

Número 11.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Presidente Acctal.

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y seis minutos del jueves, día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. primer teniente de alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificando la ausencia del Sr. alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, por enfermedad.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE MARZO DE 2018.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día quince de marzo del año dos mil dieciocho, número 10, y una vez preguntado por el Sr. Secretario Accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Anuncio de este Ayuntamiento (AREMSA, S.A.), por el que se hace público la inserción en el perfil del contratante de AREMSA, del anuncio de licitación de enajenación de la parcela de la Plaza del Triunfo nº 3 de Rota.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 56, de 22 de marzo de 2018, página 11, del anuncio de este Ayuntamiento (AREMSA, S.A.), por el que se hace público la inserción en el perfil del contratante de AREMSA, del anuncio de licitación de enajenación de la parcela de la Plaza del Triunfo nº 3 de Rota.

- 2.2.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 en la modalidad de créditos extraordinarios.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 55, de 21 de marzo de 2018, página 9, del anuncio de este Ayuntamiento, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 en la modalidad de créditos extraordinarios, por importe de 19.269,38 €, aprobado inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión de 25 de enero de 2018, al punto 5º, cuyo detalle, resumida por capítulos, es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	19.269,38
	SUMA OPERACIONES DE CAPITAL	19.269,38
	SUMA OPERACIONES NO FINANCIERAS	19.269,38
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	19.269,38

BAJAS POR ANULACIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	19.269,38
	SUMA OPERACIONES CORRIENTES	19.269,38
	SUMA OPERACIONES NO FINANCIERAS	19.269,38

	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	19.269,38
--	---------------------------	-----------

- 2.3.- Anuncio de este Ayuntamiento (AREMSA, S.A.), por el que se expone al público las Listas Cobratorias relativas a la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, de grandes consumidores, correspondientes al mes de Febrero de 2018.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 55, de 21 de marzo de 2018, página 19, del anuncio de este Ayuntamiento (AREMSA, S.A.), por el que se expone al público las Listas Cobratorias relativas a la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, de grandes consumidores, correspondientes al mes de Febrero de 2018.

- 2.4.- Anuncio de este Ayuntamiento (AREMSA, S.A.), por el que se expone al público las Listas Cobratorias relativas a la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, correspondiente al bimestre Enero-Febrero de 2018.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 55, de 21 de marzo de 2018, página 19, del anuncio de este Ayuntamiento (AREMSA, S.A.), por el que se expone al público las Listas Cobratorias relativas a la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, correspondiente al bimestre Enero-Febrero de 2018.

- 2.5.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 67, de 17 de marzo de 2018, páginas 30813 a 30858, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.6.- Dar cuenta del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 15 de marzo de 2018, al punto 6º, en relación con la Mesa de Contratación Permanente.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el pasado 15 de marzo de 2018, al punto 6º, por el que se acordó anular los acuerdos referidos a la constitución o composición de la Mesa de Contratación Permanente, así como que la composición de las mesas de contratación se determinen de manera individual en los pliegos que rijan cada licitación.

2.7.- Instrucción 1/2018, de 14 de marzo, de la Junta Electoral Central, de modificación de la Instrucción 6/2011, de 28 de abril, sobre interpretación del artículo 27.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sobre impedimentos y excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 68, de 19 de marzo de 2018, páginas 31043 a 31048, de la Instrucción 1/2018, de 14 de marzo, de la Junta Electoral Central, de modificación de la Instrucción 6/2011, de 28 de abril, sobre interpretación del artículo 27.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sobre impedimentos y excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales.

2.8.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se hace público el decreto dictado por el Sr. alcalde, número 1.308, de fecha 9 de noviembre de 2018, por el que se rectifican errores materiales detectados en el decreto número 1.050, de fecha 5 de febrero de 2018.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 52, de 16 de marzo de 2018, página 8, del anuncio de este Ayuntamiento, por el que se hace público el decreto dictado por el Sr. alcalde, número 1.308, de fecha 9 de noviembre de 2018, por el que se rectifican errores materiales detectados en el decreto número 1.050, de fecha 5 de febrero de 2018.

2.9.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública la Cuenta General del Ayuntamiento de Rota, correspondiente al ejercicio 2015.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 52, de 16 de marzo de 2018, página 7, del anuncio de este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública la Cuenta General del Ayuntamiento de Rota, correspondiente al ejercicio 2015, integrada por la del propio Ayuntamiento, sus organismos autónomos: Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente; Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte; Fundación Municipal para el Turismo y Comercio y Organismo Autónomo de Recaudación; así como por las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal: Aguas de Rota, Empresa Municipal, SA. (AREMSA); Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA); Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA) y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] sancionador - [REDACTED], para desestimar recurso de reposición.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 15 de marzo de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de 107 ml de bordillo, pozo y fuente decorativa, así como la tala de 24 árboles de diversas especies, en la [REDACTED], en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 13/02/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-10-2017, al punto 3.1, se emite el siguiente informe:

Antecedentes

En el recurso se solicita se modifique la calificación de la infracción, es decir, se considere leve en vez de grave, fundamentando dicha petición, en la reposición de la realidad física alterada.

Fundamentos informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo y el P.G.O.U. de Rota.

2.- La resolución recurrida resuelve un recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL de fecha 14-07-2017 al punto 3.3, por consiguiente de conformidad al art. 124.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, que dice textualmente "Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso."

En su virtud, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-10-2017, al punto 3.1."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone desestimar el recurso de reposición interpuesto, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-10-2017, al punto 3.1.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la inadmisión del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecinueve de octubre de 2017, al punto 3º.1.

3.2.- Número [REDACTED] sancionador - [REDACTED], para imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 14 de marzo de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de dos cuartos de aluminio lacado de 27´44 m2 de superficie total, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/10/17, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de dos cuartos de aluminio lacado de 27,44 m2 de superficie total, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, debe considerarse propuesta de resolución de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de cinco mil ciento cuarenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (5.144,64 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia, imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de cinco mil ciento cuarenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (5.144,64 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] sancionador - [REDACTED], para imposición de sanción.

Queda sobre la mesa el expediente de infracción urbanística número [REDACTED] sancionador - [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], para aclaración del importe de la sanción propuesta.

3.4.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 14 de marzo de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], N.I.E. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de tres toldos de brazos abatibles de 3´6 m², 2´8 m² y 1´6 m² en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/01/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de 3 toldos de brazos abatibles de 3,6 m², 2,8 m² y 1,6 m², en local sito en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, habiéndose denegado por resolución de fecha 11-06-2012 expte. OP [REDACTED].

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha procedido a conceder al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pueda alegar lo que en su defensa crea pertinente, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, dado que se trata de obras manifiestamente incompatibles, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de

16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 15 de marzo de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de dos toldos de 4 x 2'5 m2 en local sito en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/02/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de toldos de 4 por 2,5 m2, en local sito en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 2002 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación requiere autorización del organismo autonómico competente, ya que se ha ejecutado en el Conjunto Histórico Artístico de Rota.

4.- Se ha presentado alegaciones, en las que el interesado manifiesta que no regenta el local desde septiembre de 2016, y que dichos toldos fueron desmontado desde dicha fecha, aportando documentación de la baja en la Agencia Tributaria del Censo de Empresario, Profesionales y Retenedores.

5.- En fecha 31-08-2017, que fue cuando se emitió el informe técnico, los toldos instalados eran otros ([REDACTED]), correspondiendo en cualquier caso, de conformidad a los arts. 38 y 39.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la responsabilidad al actual empresario del bar sito en [REDACTED] y no al anterior. Constando en las oficinas

municipales, el cambio de titularidad del negocio a nombre de [REDACTED] con fecha 24 de febrero de 2017.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística de referencia, al haberse restaurado ésta, mediante la retirada de los toldos.
- De igual forma, se ha producido cambio de titularidad del local (bar), debiendo en su caso abrirse otro procedimiento de protección de la legalidad urbanística al actual empresario [REDACTED], ya que no consta licencia para los toldos."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística de referencia, al haberse restaurado ésta, mediante la retirada de los toldos.
- De igual forma, se ha producido cambio de titularidad del local (bar), debiendo en su caso abrirse otro procedimiento de protección de la legalidad urbanística al actual empresario [REDACTED], ya que no consta licencia para los toldos.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la legalización de la actuación realizada.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 15 de marzo de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de dos aparatos de aire acondicionado y sustitución de otro, en local sito en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 09/02/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de 2 aparato de aire acondicionado y sustitución de otro, en local sito en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas Jurídico de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo Urbano Consolidado, y de acuerdo al informe técnico obrante en el expediente, se trata de una actuación de carácter de carácter menor sin incidencia en el planeamiento (art. 27 y 285 del P.G.O.U.)

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede, la legalización de la actuación, mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 100,72 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 33 € + Tasa 58,89 € + 15 % RT 8,83 €."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), la legalización de la actuación, mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 100,72 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 33 € + Tasa 58,89 € + 15 % RT 8,83 €.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASETA DE MAYORES (PABELLÓN NUEVA JARILLA) DURANTE LA FERIA DE PRIMAVERA 2015-2016.

Vista la propuesta que formula el Sr. teniente de alcalde Delegado de Contratación, de fecha 15 de marzo de 2018, con el siguiente contenido:

“La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada en segunda citación, el día 15 de abril de 2015, al punto 12º.3 de urgencias, acordó la adjudicación del contrato para la explotación del Bar de la Caseta de mayores (Pabellón Nueva Jarilla), Feria de primavera 2.015 - 2016 a Doña [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], por importe de 5.001,00, IVA no sujeto.

Con fecha 30 de abril de 2015 se firmó el contrato habiéndose constituido con fecha 28 de abril de 2015 la correspondiente garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación, de conformidad con el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mediante fianza por la cantidad de MIL EUROS (1.000,00 €).

Consta Talón de cargo con núm. de operación [REDACTED] y número de ingreso [REDACTED] de fecha 28/04/2015, en concepto de garantía definitiva constituida para garantizar las obligaciones derivadas del cumplimiento del referido contrato.

Mediante escrito de fecha 13 de enero de 2017 con Núm. de entrada en la Oficina Central de Registro RC-[REDACTED] Doña [REDACTED] solicitó la devolución de la garantía definitiva por importe de MIL EUROS (1.000€).

El día 27 de octubre de 2017, Doña [REDACTED], responsable de Organización y Coordinación de la Caseta Nueva Jarilla de la Delegación del Mayor, emitió Informe favorable haciendo constar que el mantenimiento, el servicio y los bienes afectos al Pabellón Municipal Nueva Jarilla (Caseta del Mayor) en la Feria de primavera 2015 celebrada los días 30 de abril y 1, 2 y 3 de mayo, así como la feria de primavera 2016 celebrada los días 28, 29 y 30 de abril y 1 de mayo, fueron favorables sin observarse en ningún momento alteraciones o descuentos por parte de los asistentes a las instalaciones y llevándose a cabo estos servicios tal como se recoge en el pliego, por Dña. [REDACTED] DNI [REDACTED].

El día 30 de enero de 2018, se emitió Informe favorable por la Sra. Interventora Dña. [REDACTED] en el que concluye que transcurrido más de un año desde la fecha de terminación del contrato y visto el informe que consta en el expediente emitido por la responsable de Organización y Coordinación de la Caseta Nueva Jarilla de la Delegación del Mayor procede la devolución de la garantía definitiva.

Es por lo que, para la devolución de la garantía definitiva constituida en el expediente de referencia, se acuerda elevar a Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Se proceda a la DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) constituida por Doña [REDACTED] para garantizar las obligaciones derivadas del cumplimiento del Contrato de explotación del bar de la caseta de Mayores (Pabellón Nueva Jarilla) durante la Feria de Primavera 2015-2016 (Talón de cargo con núm. de operación [REDACTED] y número de ingreso [REDACTED] de fecha 28/04/2015).

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado a la entidad interesada y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos y a la Tesorería Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA RECTIFICAR ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, AL PUNTO 4º.

Vista la propuesta que formula el Sr. teniente de alcalde Delegado de Participación Ciudadana, de fecha 16 de marzo de 2018, con el siguiente contenido:

“Que el pasado día veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, al punto 4º, adoptó el acuerdo de conceder a la Asociación Sahara Libre una subvención por una cuantía de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.369,98 €), con objeto de “afrontar gastos para recogida anual de alimentos, medicamentos, material de costura y de repostería, material escolar y deportivo, enseres para su envío a los campamentos de refugiados de Tinduf, Argelia, así como la acogida de menores saharauis durante los meses de verano, compra de cartelería para difusión de las actividades de la asociación, compra de material de embalaje para la preparación de paquetes a enviar”.

Que a fecha de 22 de diciembre de 2017, la Asociación Sahara Libre de Rota dio entrada a una modificación de la solicitud de subvención con número de registro de entrada [REDACTED] donde modificaba expresamente el objeto de la subvención quedando de la siguiente manera: “compra de medicamentos, alimentos, material de costura, de repostería, escolar y deportivo. Flete de camión, material de embalaje necesario para la preparación de paquetes. Compra de billetes de avión para traslado de niños (ida y vuelta), cartelería, folletos, para la publicidad de las actividades de la Asociación”.

Que estas modificaciones no se tuvieron en cuenta en el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado anteriormente.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de rectificar el acuerdo anteriormente adoptado entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Sahara Libre de Rota propongo a esta Junta de Gobierno Local modifique el objeto de la subvención por el indicado por la Asociación con Registro Municipal de Entrada [REDACTED]."

Visto el informe unido al expediente emitido por D^a [REDACTED], funcionaria adscrita a la Delegación de Participación Ciudadana, de fecha 21 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

Previo declaración de urgencia por unanimidad de los concejales asistentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

Decreto del Sr. Alcalde en relación con la incoación del expediente para conceder al Grupo Roteño "Ecos del Rocío" la Medalla de Oro de la Villa, para ser refrendado por la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto del Sr. alcalde, de fecha veintiuno de marzo de 2018, número 2538, presentado por el Sr. teniente de alcalde delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, en relación con la incoación del expediente para conceder al Grupo Roteño "Ecos del Rocío" la Medalla de Oro de la Villa, para ser refrendado por la Junta de Gobierno Local, justificando su inclusión en el punto de urgencias a fin de que el correspondiente expediente que ha de instruirse, de acuerdo con el Reglamento de Honores y Distinciones, se tramite con la mayor celeridad y pueda concluirse en este mismo año en el que se cumple el treinta y cinco aniversario de la constitución del grupo, con el siguiente contenido:

"Con una trayectoria profesional indiscutible, el grupo musical "Ecos del Rocío" celebra en este año sus 35 años de historia, constituyéndose como máximos referentes de la música de nuestra Villa.

Desde su debut Ecos del Rocío no ha dudado en dedicarle letras a su pueblo, enalteciendo nuestras costumbres y nuestra cultura, sin escatimar en promulgar el nombre de nuestro pueblo en todos los conciertos

que han ofrecido. Su fama y renombre siempre han ido de la mano de nuestra Villa.

Por haber destacado en el campo de la creatividad artística y cultural a todos los niveles y habiendo prestado notorios servicios en la difusión de nuestra localidad, entiende esta Alcaldía como deber el demostrarles nuestro agradecimiento por la labor realizada en estos años como embajadores de nuestra Villa. Deduciendo que se responde así a la voluntad mayoritaria de la sociedad roteña que se manifiesta con entusiasmo e interés en todas sus apariciones públicas.

Es por ello por lo que en base al Título III artículo 8º del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, aprobado el día 10 de diciembre de 1992 y por su gran labor de divulgación de la Música y la cultural local realizada durante su ejemplar trayectoria, esta Alcaldía resuelve:

1º.- Incoar expediente, de acuerdo con el procedimiento recogido en el Reglamento de Honores y distinciones de este Ayuntamiento, a fin de conceder al Grupo Roteño Ecos del Rocío, la Medalla de Oro de la Villa.

2º.- Dicho expediente se tramitará con arreglo a las disposiciones del mencionado Reglamento, a cuyo efecto se designa como Jueza Instructora del expediente a Dª Esther María García Fuentes, concejal delegada de Cultura de este Ayuntamiento.

3º.- Sea refrendado el presente Decreto por parte de la Junta de Gobierno Local, según lo estipulado en el artº. 22 del citado Reglamento.

Lo manda y firma el Sr. alcalde-presidente de la Villa de Rota, a la fecha indicada en la firma."

Vista la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda refrendar el Decreto del Sr. alcalde, de fecha veintiuno de marzo de 2018, número 2538, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan por las personas asistentes ningún ruego ni pregunta en el presente punto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día expresado al inicio,

redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general accidental certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Documento firmado electrónicamente al margen.